



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 66

SERIE 2002-2003-65

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDAR ESPACIOS COMERCIALES, CON CABIDA DE APROXIMADAMENTE 15,000 PIES CUADRADOS, UBICADOS EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO JESÚS T. PIÑERO, LOCALIZADO FRENTE A LA CALLE FERNÁNDEZ JUNCOS, CAROLINA, SIN NECESIDAD DE SUBASTA PÚBLICA Y PARA FIJAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO QUE SE COBRARÁ POR ESTOS ESPACIOS COMERCIALES.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina es propietario de un edificio multipisos localizado frente a la calle Fernández Juncos en el cual se ubican las oficinas regionales del Fondo del Seguro del Estado, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Carolina, posee estacionamiento soterrado y cuenta, además con un espacio comercial con un área de aproximadamente 15,000 pies cuadrados.
- POR CUANTO:** Dicho edificio fue adquirido por el Municipio, de la Corporación de Desarrollo Económico de Carolina (CODESCA) mediante la emisión de \$25 millones en bonos de renta.
- POR CUANTO:** Es necesario documentar la información y crear uniformidad en la elaboración de contratos de arrendamientos para los locales anteriormente descritos.
- POR CÚANTO:** La Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en su Artículo 5.005, inciso (m), que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en el Capítulo 2 – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal- Artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para

ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.

Autorizar al Alcalde a arrendar espacios comerciales, con cabida de aproximadamente 15,000 pies cuadrados, ubicados en el cuarto nivel del edificio Jesús T. Piñero, localizado frente a la calle Fernández Juncos, Carolina, sin necesidad de subasta pública y para fijar el canon de arrendamiento que se cobrará por estos espacios comerciales.

Sección 2da.

Se dispone que los precios mínimos de canon de arrendamiento por pie cuadrado, para concertar o ratificar acuerdos con los interesados de los locales antes indicados, comenzarán con un canon no menor de \$9.50. Se dispone, además, que dicho canon se incrementará escalonadamente cada dos años, después de los primeros dos años de contrato. Dicho incremento no será menor de cinco por ciento (5%) sobre la base del canon de los dos años anteriores. Los contratos de arrendamiento otorgados serán vigentes por hasta un máximo de cinco (5) años, renovables al final del período de vigencia por acuerdo de las partes, siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones reglamentarias y de los contratos.

Sección 3ra.

Este canon resulta acorde y constituye parte de las sumas generadas por las rentas de la totalidad del edificio que se destinan al servicio de la deuda contraída por el municipio en forma de bonos de renta.

Sección 4ta.

Toda ordenanza, resolución o acuerdo del Municipio que en todo o en parte estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por esta derogada.

Sección 5ta.

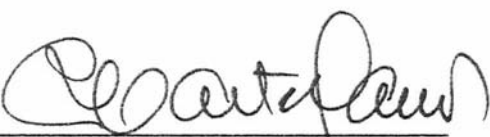
Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente y copia de la misma deberá ser enviada a los organismos estatales y municipales que corresponda.

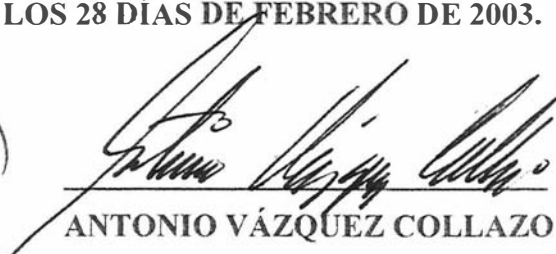
Sección 6ta.

Copia de esta ordenanza deberá ser remitida al Departamento de CADEM y al Gerente de Área de Planificación.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L CASTELLANO FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARIA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE FEBRERO DE 2003.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 13 DÍAS DE
marzo DE 2003.


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal
de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 66**
SERIE 2002-2003-65 del 27 de febrero de 2003, según aprobada por la **Legislatura**
Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes
Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO	HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO	HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ	HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN	

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- *EN CONTRA -3-

*HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO *HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

*HON. CRUZ CECILIA LÓPEZ FALÚ

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,
Puerto Rico, 28 de febrero de 2003.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO